

C. P. C. Arturo Cortés Bautista

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016



Calle Barrio de Guadalupe No. 27 Centro • San Pablo Apetatitlan, Tlax. C. P. 90600
Tel. Fax. 01(246) 464 6783 • Tel. Cel. 044 (246) 100 1131

CONTENIDO

Dictamen Financiero

Informe de Salvedades y Recomendaciones

Estados Financieros dictaminados

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado analítico del Activo
3. Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos
4. Estado de actividades
5. Estado de Variación en la Hacienda pública
6. Estado de Flujo de Efectivo
7. Estado de Origen y Aplicación de recursos

Notas a los Estados financieros

Informe Final de Auditoría

C. P. C. Arturo Cortés Bautista

A LA JUNTA DIRECTIVA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA

A LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

He auditado los estados e información financiera presupuestaria de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondientes a los ejercicios comprendidos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 Y 2015, que comprenden el Estado de situación financiera, Estado analítico del Activo, Estado analítico de la deuda y otros pasivos, Estado de Actividades, Estado de variación de la Hacienda Pública, Estado de origen y aplicación de recursos y Estado de flujos de efectivo, que les son relativos por los años terminados a esa fecha. Dichos Estados Financieros son preparados por la administración de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los referidos Estados con base en mi auditoría.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México aplicables en el sector Gubernamental, y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la misma sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros e información financiera presupuestaria se encuentran libres de incorrección material debida a fraude o error y que están preparados de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el manual de contabilidad gubernamental del poder ejecutivo de Tlaxcala y en las normas de Información financiera.

Soy independiente de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del IMCP, consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Universidad Politécnica de Tlaxcala, y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por los lineamientos de Contabilidad Gubernamental Estatal; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

C.P.C. Arturo Cortés Bautista

La administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en Los lineamientos emitidos por la CONAC, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

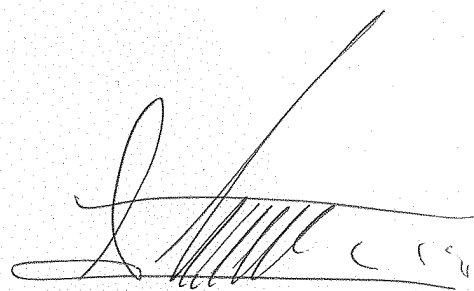
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Se obtuvo evidencia del control interno de la entidad lo cual nos permitió diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

Los estados financieros del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015 se presentan solo para efectos comparativos, estos fueron auditados por otro Auditor Externo quien expreso su opinión el 12 de Agosto de 2016.

C.P.C. Arturo Cortés Bautista

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas y analizadas en la sección de salvedades y recomendaciones de la opinión de nuestro informe, los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, que se describen en los párrafos anteriores, están preparados, y representan en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Universidad Politécnica de Tlaxcala al 31 de diciembre de 2016, y los resultados de sus operaciones tanto de Ingresos y Egresos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Tlaxcala Tlax., a 31 de octubre del 2017



C.P.C. Arturo Cortés Bautista
Contador Público Certificado
Auditor Externo

INFORME DE SALVEDADES

Por lo que respecta a los ingresos propios durante el ejercicio de 2016 la universidad firmo el convenio de coordinación para la recaudación y participación de los ingresos que se generen por los bienes y/o servicios prestados según convenio número SPF/RE-INGRESOS-UPT/010/III-2016 de esta forma los ingresos propios de la universidad fueron transferidos a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala y posteriormente estos fueron reintegrados a la universidad vía **Ampliación Presupuestal**. En nuestro trabajo verificamos que efectivamente los recursos fueron transferidos a la Secretaria de Finanzas y estos posteriormente fueron Transferidos a la cuenta Bancaria de la Universidad.

Considero a mi juicio profesional la **Salvedad núm. 1** a los Estados Financieros ya que a partir de Abril dejó de registrar en contabilidad los montos correspondientes a los ingresos propios, como consecuencia, se dejó de conciliar la cuenta bancaria designada para los ingresos Propios, la justificación recae por parte de la administración de la universidad ya que a partir de abril comenzaron a transferir los recursos por ingresos propios a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Recomendación. Si bien es cierto que de acuerdo a los análisis a las partidas respectivas no existe desviación material, se recomienda se registre la totalidad de los ingresos propios en su cuenta respectiva y se efectúen los asientos contables pertinentes que permitan identificar los movimientos efectuados con la secretaria de finanzas, y esto permita cumplir con las disposiciones de contabilidad gubernamental vigentes.

En el apartado de Otros Convenios, partida no presupuestada ya que fueron celebrados durante el transcurso del año presupuestado sujeto a revisión y por medio de escrito, le solicité al Rector de La Universidad, me proporcione copia fotostática o en su caso, archivo digital de los expedientes completos o los entregables de los convenios con SEDATU, SEP PUEBLA, OPD SALUD PUEBLA INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUEBLA Y DESARROLLO NAAT DOCS. En respuesta, la administración de la universidad nos proporcionó documentos electrónicos que avalan la celebración de los contratos requeridos, constancias de entrega recepción, y en su mayoría los entregables de los trabajos realizados de manera que no existe evidencia de desviación material, excepto el Convenio con SEDATU. En este caso, a pesar de que cumple con los requisitos presupuestarios al considerar como otros convenios ganados durante el ejercicio sujeto a revisión y a que contablemente su registro se encuentra realizado conforme a lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental con su respectivo soporte documental, contratos, oficios de entrega recepción, persiste la **salvedad num 2** ya que no me fue proporcionado los entregables que avalan los trabajos realizados y en referencia a las disposiciones estatales y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016 (Artículo 117) se solicitó a la Universidad fundar y motivar el procedimiento utilizado para efectos de adjudicación y/o contratación de las Empresas participantes en el CONVENIO SEDATU, dado que contrató los servicios mediante adjudicación directa a la empresa DONETSK SA de

C. S. C. Arturo Cortés Bautista

CV y la empresa multiservicios Zodiaco de México s.a. de c.v. la Universidad me proporciono via digital el dictamen de procedencia para adjudicar de forma directa por excepciona la licitación pública.

Recomendación. Una vez analizado dicho documento persiste la observación por la no aplicación a lo estipulado en la legislación estatal, se recomienda a la universidad en actos o actividades futuros aplique de forma estricta lo señalado en el artículo 117 del decreto No. 196 que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, con referencia a los lineamientos para la adquisiciones de bienes y servicios.

Anexo evidencia fotostática.

Durante el ejercicio 2016 la Universidad efectuó el reconocimiento de la depreciación en sus activos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos de la CONAC. Considero a mi juicio profesional la **Salvedad núm. 3** en el sentido de no generalizar el reconocimiento de la depreciación y/o amortización para todos sus activos me refiero a los edificios ya que en estricto apego a lo estipulado en el acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio en su numeral 6 depreciación, deterioro y amortización del ejercicio y acumulación de bienes apartado 6.2 casos particulares contempla:

El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del periodo, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

Cálculo de la depreciación o amortización.

$$\frac{\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}}{\text{Vida útil}}$$

- a) Costo de adquisición. Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
- b) Valor de desecho. Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.
- c) Vida útil de un activo. Es el periodo durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente.

- a. El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
- b. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- c. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

E. P. E. Arturo Cortés Bautista

La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

6.1 Revisión de la vida útil.

La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.

Se deberá valorar por el ente público si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el ente público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.

Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

6.2 Casos particulares.

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian. **Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables.** Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio...

Recomendación. Si bien es cierto que la universidad su objeto social no es el de lucro se recomienda en la brevedad posible efectuar el cálculo de la depreciación o amortización de los edificios con apoyo del área de ingenieros o la área pertinente para determinar por medio de dictamen estructural etc la vida útil del edificio, y de esta manera estar en posibilidad de efectuar los cálculos lo mas exactos posibles.

Folio Fiscal

869CF38B-5A69-4E80-9532-7927916BE017



UPT041125D17
 Razón Social UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA
 Calle AV. UNIVERSIDAD POLITECNICA , No. Ext 1
 Col. San Pedro Xalcaltzinco , C.P. 90180 , Tepeyanco
 Mpio. / Del. Tepeyanco , Estado Tlaxcala , México
 2464651300 Ext. 0010

Serie Folio
 FACTURA 588
 Fecha y Hora
 15/12/2016 11:27:22 a. m.

SRA750101RB7

Razón Social SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 Calle AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR , No. Ext 701
 Col. Presidentes Ejidales 2a Sección , C.P. 04470 , Ciudad de México
 Mpio. / Del. Coyoacán , Estado Ciudad de México , México

Ucursal UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA
 Calle AV. UNIVERSIDAD POLITECNICA , No. Ext 1
 Col. San Pedro Xalcaltzinco , C.P. 90180 , Tepeyanco
 Mpio. / Del. Tepeyanco , Estado Tlaxcala , México

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DIAGNOSTICO Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA PROSPERAR Y SUS ALTERNATIVAS, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ESPECIFICO NUM. SEDATU/UPAIS -UPTx/33903.10/2016.	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
Subtotal				\$10,000,000.00
Impuestos Trasladados				\$0.00
Total				\$10,000,000.00

Detalle de Desglose

DIEZ MILLONES DE PESOS (00/100) M.N.

Forma de Pago: Ingreso | Moneda: MXN | Tasa de Cambio: \$1.00 | Forma de Pago: Pago en una sola exhibición | Sistema de Pago: TRANSFERENCIA ELECTRONICA
 Clave de Cuentas del Expediente: 00001000000301845970

Localidad: Tlaxcala, Tepeyanco | Régimen Fiscal: PERSONAS MORALES SIN FINES DE LUCRO NO CAUSAN IVA

Clave Única de Identificación de Certificación Digital del SAT

||1.0|869CF38B-5A69-4E80-9532-7927916BE017|2016-12-15T11:27:23|PVCeBjJfnAo54xGTN31PC1JOABqNrzvFLC62YHgrswW3JxOMRsXDi7TPlaLXYVvTwp36BH0uPI3remzHWMJ0AH3NsM8gy25kP0afPKbXQW7Haz1ruGPp7rPIx1aQYx8OVbuWSmiilZdq/5f8LMZm6mWBMQHKZKBY8bVqbMHq2k=|00001000000203092957||

Forma de Pago: Ingreso

PVCeBjJfnAo54xGTN31PC1JOABqNrzvFLC62YHgrswW3JxOMRsXDi7TPlaLXYVvTwp36BH0uPI3remzHWMJ0AH3NsM8gy25kP0afPKbXQW7Haz1ruGPp7rPIx1aQYx8OVbuWSmiilZdq/5f8LMZm6mWBMQHKZKBY8bVqbMHq2k=



Folio Fiscal: 869CF38B-5A69-4E80-9532-7927916BE017 | Certificado SAT: 00001000000203092957

Fecha y Hora de Certificación: 2016-12-15T11:27:23

Forma de Pago: Ingreso

ZctxiOWshdfnqUFNDWXolUDCZL8QAogVh7KAf50HOUhxCwkRZABVwKhJlalsDNohEVKSY3Tphlah62ZpgsLK7mPpSnyOIVnjAOxK77I2nOVFijAvfhwW+cXrQZzTu0ZVP13J9qJJSiksZY3e9E+qPbN2BcRPwZmJHK9tycVA=

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Folio Fiscal
279CDF1A-C797-11E6-860C-00155D014007
Factura Número
839
No. de serie del CSD del emisor
00001000000307365440
Fecha y Hora de emisión
2016-12-21T10:05:02

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2016-12-21T10:04:29	00001000000403557578	Pago en una sola exhibición

Lugar de expedición: Distrito Federal Tipo de Cambio: 0.00

Emisor			
Razón Social: DONETSK SA DE CV			RFC: DON1501286C6
Calle y Número: AVENIDA PLAZA MAYOR 597-3ER PISO		Ciudad: MEXICO	Colonia: DOCTOR ALFONSO ORTIZ TIRADO
Delegación: IZTAPALAPA	Estado: Distrito Federal	CP: 09020	Pais: MEXICO
Regimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES.			

Receptor			
Razón Social: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA			RFC: UPT041125D17
Calle y Número: AVENIDA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA 1		Ciudad: TEPEYANCO	Colonia: SAN PEDRO XALCALTZINCO
Delegación:	Estado: Tlaxcala	CP: 90180	Pais: MEXICO

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Importe
1.00	N/A	CONSTRUCCIÓN METODOLÓGICA DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA PROSPERAR	7,496,251.87	7,496,251.87

Subtotal	7,496,251.87 MXP
IVA 16.00%	1,199,400.30 MXP
Total	8,695,652.17 MXP

TOTAL EN LETRA: OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.

Método de Pago: 99 Número de Cuenta:
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
1.0 279CDF1A-C797-11E6-860C-00155D014007 2016-12-21T10:04:29 HODSB/U1v1z1HY3106Vh15Y8QY394ixZG1ALBdC1CG/6p5ndQ8Mi80woxkuvQ8nM0zB05UGk1nG9FZiGhWOKsGGKEG9eWOeWeZb0+xa3Q0vveeHooJPsvY697wN8RwaCd3S9uKqB/YE8OQ8XwiG7vodL6T9mqp16EO/vfHDP2RpTggVIHULZHRVYZ56VjwGKs0oPSBARbCyXF52EIP1dhitHrcSwUFOrSIEWryHhcstrRGLuVRTXT7Hr/CJV0Pamvlt3KDEu/8Jx8jGdVYe2O0FdNZzPwM+slVvk6ZzqMZxb05qRFRjFmMnx5XREpRk+xOa/Zmmx4TT9SHMs8cA== 00001000000403557578
Sello digital del emisor
HODSB/U1v1z1HY3106Vh15Y8QY394ixZG1ALBdC1CG/6p5ndQ8Mi80woxkuvQ8nM0zB05UGk1nG9FZiGhWOKsGGKEG9eWOeWeZb0+xa3Q0vveeHooJPsvY697wN8RwaCd3S9uKqB/YE8OQ8XwiG7vodL6T9mqp16EO/vfHDP2RpTggVIHULZHRVYZ56VjwGKs0oPSBARbCyXF52EIP1dhitHrcSwUFOrSIEWryHhcstrRGLuVRTXT7Hr/CJV0Pamvlt3KDEu/8Jx8jGdVYe2O0FdNZzPwM+slVvk6ZzqMZxb05qRFRjFmMnx5XREpRk+xOa/Zmmx4TT9SHMs8cA==
Sello digital del SAT
m3oakOgNU8Tqekvsuwag9c0VoqGDb2sLd5hEmANc2XV2iCqDpAM6NkwwEBI9GbzUYrKlFJniK+y6AsFZP8cg89NeANp4fF1A1UZCC0DN6DCyDYIqP6y0KIzauhj69svqRikSIA7WA9+FeEKw8KaVX1bEwZcj1EvioRIR1mJl6nx7C7sunO dchlb8pFNZd3uTQ7gI9DiGdIQUlJQmhhkMkquljLt6QG6rV8fl+e9U+vURSsVvK02PtocCG3vceoEkmgFq15syNj7j6Cvpko/ddxAcYHNVLi0TYXeZc9QnylLX+fJNL78n+bKABf5buMl43CpTC1C/P6r4p54+wrA==



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Facture electrónicamente en www.puntodefatura.com



MULTISERVICIOS ZODIACO DE MEXICO SA DE CV
 MZM1504174M6
 Domicilio Fiscal
 AVENIDA JUAREZ 2925 2201-1
 Col. LA PAZ 72160
 PUEBLA PUEBLA MEXICO
 Tel. 2222303261

Factura No: 4975
FOLIO FISCAL (UUID):
 70C4CBA6-60D2-48F9-B3C4-6D2E63F9E7BF
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203495276
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000306855263
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2016-12-21T16:12:41
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2016-12-21T16:07:41

CLIENTE: UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA
RFC: UPT041125D17
DIRECCIÓN: AVENIDA UNIVERSIDAD POLITECNICA 1 SAN PEDRO XALCALTZINCO C.P. 90180 TEPEYANCO TLAXCALA MEXICO

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: PUEBLA, PUEBLA **Fecha de Expedición:** 21 diciembre 2016
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición **Clave de Moneda:** MXN
Método de Pago: 03-Transferencia electrónica de fondos

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	SERVICIO	CAPACITACIÓN DE MODELO METODOLOGICO	\$ 899,550.22	\$ 899,550.22

IMPORTE CON LETRA: UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 26/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 899,550.22
IVA(IVA 16.00%): \$ 143,928.04
TOTAL: \$ 1,043,478.26

SELLO DIGITAL DEL CFDI

[LNINXFLZUBTtUbHpwK+zeIikSLYerakwiscWbJzibZ+knncupzhkHOYXbTHvjYlssyMaSQ7Fkm6dFvVgVtZA3hgJ7JQImqEjJPJ63TSRjIsKKmIipQhdD9hJr+xcceD9HnWlthcISDmeAY9vZiDqVLUY6/BLBMAKk0k=

SELLO DIGITAL DEL SAT

[CBKrnNROBw5wiCGTScaySL4J54NkS+alNiT0eyZupLyXUGMAIKEMKYLtbrk.Q17B-09XOCInYAnry7mHEGggVROspwTuluHwLurJz9xB1saNlStulXeDaPaTh778GXw4mHDuchBelPcFTRvFJy2ncKwcl4ADR4z29CUW4Zns=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

[11 0170C4CBA6-60D2-48F9-B3C4-6D2E63F9E7BF/2016-12-21T16:12:41E:NNXFLZUBTtUbHpwK+zeIikSLYerakwiscWbJzibZ+knncupzhkHOYXbTHvjYlssyMaSQ7Fkm6dFvVgVtZA3hgJ7JQImqEjJPJ63TSRjIsKKmIipQhdD9hJr+xcceD9HnWlthcISDmeAY9vZiDqVLUY6/BLBMAKk0k=00001000000203495276]



www.foliosdigitales.com

Los comprobantes fiscales digitales son válidos desde Enero de 2011

Folios Digitales SA
 Proveedor Autorizado de Certificación
 por SAT México



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ETAPA 1 CONSTRUCCIÓN METODOLÓGICA DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA PROSPERAR.

En la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, al interior de las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en adelante "La Universidad", cito en km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad en adelante "El Comité", derivado del acuerdo UPTx/14a.SEO-04/2016, correspondientes al Acta de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria, siendo las once horas del día viernes 21 de octubre de 2016, para emitir dictamen de procedencia respecto de la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, que tiene por objeto la contratación de servicios profesionales para la etapa 1 de la construcción metodológica del diagnóstico integral del programa Vivienda para Prosperar, de conformidad con los siguientes:

-----**CONSIDERANDO**-----

1. Que, de conformidad con el Decreto número 143, Artículo 1, se crea la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que, con fundamento en los Artículos 21, 22, 37, 38, fracciones VIII y XIII, 40 y 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la convocante, en los supuestos que prevé esta ley, bajo su responsabilidad podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.
3. Que, en concordancia con los diversos 29 y 30, fracciones I, III XI y XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para fungir como representante legal de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, tal como consta en el Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de abril del año dos mil dos otorgado ante la fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce.





----- **OBJETO DEL DICTAMEN** -----

El objeto del presente dictamen, es exponer las razones de calidad, capacidad técnica y oportunidad requeridos en la contratación de servicios profesionales para realizar la Etapa 1 de la Construcción Metodológica del Diagnóstico Integral del Programa Social "Vivienda para Prosperar", acreditando la legalidad del procedimiento de adjudicación directa, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, establecidos por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

----- **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN** -----

Para cumplir con el objeto del presente dictamen, se exponen los siguientes razonamientos lógico-jurídicos y consideraciones de orden legal.

La figura de la adjudicación o contratación directa por exclusión del procedimiento de licitación¹, tiene como presupuesto de legalidad el objeto de satisfacer un interés general cuya gestación y ejecución se rigen por procedimientos de derecho público. Al respecto, Gabino Fraga considera que "cuando el objeto o la finalidad del contrato estén íntimamente vinculados al cumplimiento de las atribuciones estatales de tal manera que la satisfacción de las necesidades colectivas no sea indiferente a la forma de ejecución de las obligaciones contractuales, entonces se entrará en el dominio del contrato administrativo"². Esto se traduce en la posibilidad que tienen las Entidades para elegir el procedimiento según las circunstancias que concurra en el caso específico, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos por los ordenamientos legales correspondientes.

En la legislación local, el procedimiento se encuentra normado por los Artículos 21, fracción II, 22, 37, 38, fracciones VIII y XIII, 40 y 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

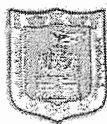
Del análisis de estos preceptos legales se desprende que, las adjudicaciones directas propiamente dichas, se rigen por tres requisitos:

1. Encontrarse en alguno de los supuestos por los que proceda la excepción de licitación pública, en este caso, se enuncia el Artículo 38, fracciones VIII y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice:

¹ CASTRO CUENCA, Carlos Guillermo. "La Contratación Estatal: Teoría General perspectiva comparada y regulación internacional". Bogotá D.C., 2010.

² FRAGA, Gabino. "Derecho Administrativo", 22ª Ed., México, Editorial Porrúa, 1982. Pág. 400.





"La convocante, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...VIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos y servicios de urgencia reconocida o derivados de circunstancias imprevistas, que de no llevarse a cabo pudieran afectar la realización de un programa prioritario o alterar el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, o bien, puedan generar pérdidas o costos adicionales importantes.

Este supuesto de excepción, es muy claro, por un lado, se pretende evitar cualquier dilación que por causas administrativas pudiera afectar la realización de un programa prioritario, en este caso parte de la Política Nacional de Vivienda. La legislación tutela el interés colectivo y el cumplimiento de las obligaciones estatales. Por el otro, es necesario considerar que el procedimiento de licitación pública genera costos adicionales considerables debido a las exigencias de publicidad, la gran cantidad de posibles oferentes a los que está dirigido el llamado, la demora en arribar a un resultado concreto (que puede ser de meses entre los tiempos de espera en la publicación, la antelación requerida respecto de la apertura, exigencias de documentación, la intervención de la comisión evaluadora), etc.

La fracción XIII del mismo Artículo también resulta aplicable:

...XIII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

..."

Al respecto es conveniente establecer lo que debemos entender por información de naturaleza confidencial. El Artículo 6º párrafo segundo, de nuestra Carta Magna consagra el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Sin embargo, el mismo numeral enuncia las limitaciones válidas y legítimas al mismo derecho, en virtud del interés público, de la vida privada y los datos personales. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. La información confidencial puede dar lugar a





la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales³.

En la esfera local, los Artículos 92 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, establecen los criterios por los que la información deberá considerarse como confidencial. Dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ahora bien, la limitante que nos interesa en este caso es la que tutela el interés público ya que, al tratarse de la construcción metodológica de un programa gubernamental de asistencia social, la naturaleza confidencial de la información para el Estado es evidente y se busca ante todo su resguardo. Por esta razón se firmará un acuerdo de confidencialidad entre "El Proveedor" y "La Universidad", que intrínsecamente regula entre otros aspectos, la fiabilidad del (los) terceros que pudieran tener acceso a dicha información.

2. Que el importe de las operaciones a realizar no exceda los montos máximos establecidos. En este sentido, el artículo 41, fracción II vigente en el Estado de Tlaxcala a la letra dice:

"El Presupuesto de Egresos del Estado, establecerá:

- I. *Los montos máximos de las operaciones que la convocante podrá adjudicar de forma directa, y*
- II. *Los montos de las operaciones que siendo superiores a los que refiere la fracción anterior, la convocante, podrá adjudicar al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, habiendo considerado por lo menos tres propuestas.*

..."

Sin embargo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016, no determina los montos de las operaciones a que se refiere la fracción segunda del Artículo citado anteriormente, es decir, la ley establece el supuesto pero el ordenamiento administrativo que debiera limitarlo no lo hace. Existe un vacío legislativo, una omisión en el texto de la ley, de la regutación específica a una determinada situación, parte o negocio y con ello se obliga a los operadores jurídicos a emplear técnicas sustitutivas con las cuales puedan obtener una respuesta eficaz a la expresada tara legal. Por ello, existen diversos métodos para llenar ese vacío, siempre que no sea posible resolver una controversia, aplicando una disposición precisa de la ley y tales fuentes son: primero, la

³ Criterios del Poder Judicial de la Federación: en materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Libertad de Expresión e Información. 2ª. Ed. México: SCJN, 2015. Pág. 62.





supletoriedad o la analogía y, después, los principios generales del derecho⁴. En tratándose de derecho administrativo, estos principios, permiten, ante la gran cantidad de normas escritas, en su mayor parte ocasionales e incompletas, la orientación del intérprete, convirtiéndose en el asidero más seguro de éste; ante el carácter motorizado de la legislación administrativa ayudan a la interpretación de las normas desde unos parámetros que permitan integrarlas en la lógica del sistema; coadyuvan al control del ejercicio por la Administración de las potestades discrecionales. Al respecto, nos acogemos al principio de legalidad, que para fines de derecho administrativo, faculta a realizar todo acto que la ley no prohíba; al principio de oportunidad, entendido como el camino y mecanismo adoptados en las disposiciones para el mejor cumplimiento de sus objetivos, atendiendo la viabilidad y condiciones circunstanciales que se presenten; el principio de razonabilidad, que otorga sustento fáctico y motivación acto administrativo, es decir, el uso de consistencia, coherencia y argumentos consecuencialistas⁵ y por supuesto al principio de buena fe, como una fuente de derecho administrativo, que constituye una regla de conducta a que han de ajustarse todas las personas en sus respectivas relaciones⁶, obedeciendo los requerimientos formales que impone la norma habilitante, asumiendo un comportamiento leal en defensa del interés general.

Una vez actualizados los dos supuestos anteriores, la selección de tal procedimiento debe fundarse motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez** que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por lo que, se exponen las razones por las que este procedimiento de adjudicación directa se ajusta a los criterios legalmente requeridos:

- a) **Economía.** La primera diferencia que salta a la vista al analizar las modalidades de adjudicación es aquel que la doctrina denomina justiprecio. Esto es, el monto que sirve de piso o de techo a la admisibilidad de cada modalidad. El sistema se estructura a partir de un aumento gradual de las exigencias en materia de publicidad, trámite y cantidad de oferentes invitados, en función del monto presunto de la contratación (fijado sobre la base del justiprecio)⁷. Los costos que implica una licitación pública son excesivos. La adjudicación directa economiza dinero y tiempo, por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos de austeridad del gasto público, ésta

⁴ Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Diciembre 2013, Pág. 1189.

⁵ CÁRDENAS GRACIA, Jaime. "La argumentación como derecho". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México 2005. Pág. 196.

⁶ GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús. "El principio general de la buena fe en el derecho administrativo". 2ª Ed., Madrid, Civitas, 1989. Pág. 161.

⁷ GARCÍA SANZ, Agustín. "El Derecho Administrativo en la Práctica". Pág. 448



modalidad es idónea. A continuación, se muestran los precios contenidos en las propuestas económicas de los participantes:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PRECIO (NO INCLUYE IVA)
1. Q SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$11,286,206.9
2. G&D, S.A. DE C.V.	\$9,329,310.34
3. DONETSK, S.A. DE C.V.	\$7,496,251.87

- b) **Eficacia.** Pero si el criterio económico es importante, la evaluación de posibles prestadores para acreditar su aptitud técnica y financiera constituye una forma de mantener bajo control los procesos donde intervienen servicios de terceros. Aunque tal evaluación se lleva a cabo de formas similares, los plazos varían de acuerdo al procedimiento de adjudicación elegido. De ahí la practicidad de la adjudicación directa, en donde aspectos como la experiencia pertinente, desempeño, requisitos de calidad, entrega, respuesta a los problemas, viabilidad durante el período de suministro, y cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios pertinentes es certero puesto que la cantidad de ofertas recibidas es considerablemente menor que en la licitación pública. De esta forma, es posible analizar minuciosamente la confiabilidad de las propuestas técnicas y económicas recibidas con base a su expediente corporativo y a las referencias de terceros.

Los resultados de la evaluación de las cotizaciones de los participantes, se encuentran resumidas en el siguiente cuadro:

Concepto y descripción	Unidad de medida	Cantidad	Q SOLUTIONS S.A. DE C.V.	GYD S.A. DE C.V.	DONETSK, S.A. DE C.V.
PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN METODOLÓGICA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "VIVIENDA PARA PROSPERAR".	servicio	01	\$11,286,206.9	\$9,329,310.34	\$7,496,251.87
	DISPONIBILIDAD (Se evalúa la capacidad de respuesta).		EXCELENTE	EXCELENTE	EXCELENTE
	CALIDAD (Se evalúa y la capacidad técnica, tecnológica y financiera para el desarrollo de los trabajos).		BUENA	BUENA	EXCELENTE
	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES (Se evalúa el apego que muestra su propuesta técnica con los requerimientos).		REGULAR	BUENA	EXCELENTE



	PRECIO (Se evalúa el precio y condiciones de pago especificados en la propuesta económica).	MALO	MALO	BUENO
--	--	------	------	-------

c) **Eficiencia.** La eficiencia de ésta modalidad de contratación radica en el logro de los objetivos planteados mediante el uso razonado de recursos. Esto quiere decir, que de las propuestas recibidas, se toma aquella que ofrece el servicio más completo al mejor precio. Dicha certeza, es proporcionada mediante el uso de métricas logísticas que nos permiten evaluar la probidad del prestador, el tiempo de entrega y sus errores, dichos métodos fueron aplicados con base a muestras de trabajos anteriores y son los siguientes:

- **Fill Rate Units.** Evalúa el grado de fiabilidad del participante, al permitir saber el porcentaje de cumplimiento de los trabajos contratados que llegaron realmente al contratante.
- **Lead Time.** Permite medir el tiempo real transcurrido desde el día de la firma del contrato hasta el día de la entrega de la totalidad de los trabajos, en contraste con lo establecido en las cláusulas contractuales, lo que permite calcular su puntualidad.
- **Order Errors.** Mide la cantidad de errores del participante en la entrega de los trabajos.

d) **Imparcialidad.** La imparcialidad es un valor del servidor público que actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas⁸. Nuestra legislación local salvaguarda este criterio de actuación respecto a los procedimientos de contratación administrativa en el Artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, estableciendo que los procedimientos de contratación se sujetarán invariablemente al principio de igualdad o para los participantes, para tal efecto se dará la misma oportunidad para obtener la información relacionada y se establecerán iguales requisitos y condiciones de tiempo, lugar de entrega, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías. Será motivo de responsabilidad cualquier acto que tienda a favorecer a algún participante en estos procedimientos. Por lo tanto, el procedimiento de adjudicación, debe respetar en todas sus fases, en particular en la de la selección de candidatos en un procedimiento restringido, tanto el principio de igualdad de trato

⁸ Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. Febrero, 2016.





de los proveedores como el de transparencia para que todos los prestadores dispongan de las mismas oportunidades al formular sus ofertas⁹.

- e) **Honradez.** La honradez se traduce como una prohibición al servidor público de utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal a favor de terceros, tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones o de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño. El servidor público deberá ser veraz con la colectividad y con los particulares, teniendo presente que la simulación o el engaño destruyen la confianza y el respeto indispensables para el debido ejercicio de la función pública¹⁰.

En este sentido, al ser restringido el número de participantes bajo la modalidad de adjudicación directa, es posible acceder a la mayor información respecto de la reputación y transparencia en los negocios de los participantes, descartando aquellos que se encontraran en alguno de los supuestos de prohibición señalados por la ley.

----- RESOLUTIVOS -----

UNO. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 21, fracción II, 22, 37, 38, fracciones VIII y XIII, 40 y 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en concordancia con el Artículo 96, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016, y el artículo 7, fracciones II y III, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, confidencialidad, y demás circunstancias pertinentes, se determina **PROCEDENTE** la Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, para la contratación de servicios profesionales para la "Construcción Metodológica del Diagnóstico Integral del Programa Vivienda para Prosperar".

DOS. Habiendo realizado un análisis pormenorizado de la información presentada por los posibles prestadores de servicios, en cuanto a documentación que respalda la constitución, vigencia y regularidad de las personas morales; la adecuada relación entre su objeto social y la materia de la contratación; su capacidad técnica y financiera; la capacidad legal de sus respectivos representantes o apoderados; y demás documentos y referencias, "El Comité" se pronuncia a favor de la persona moral denominada "**Donetsk, Sociedad Anónima de Capital Variable**", con un monto por concepto de prestación de servicios profesionales de **\$ 7,496,251.87 (siete millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y un pesos**

⁹ ESCRIBIUELA MORALES, F. Javier. "La Contratación del Sector Público. Especial referencia a los contratos de suministro y de servicios". Edit. La Ley. 2ª. Ed. Pág. 755.

¹⁰ CAMPILLO SAINZ, José. "La Deontología del Servidor Público". Serie Praxis 87. INAP 1996. Pág. 27.



87/100 M.N.), cantidad que no incluye IVA, al ser la participante que obtuvo la puntuación más alta de la evaluación de proveedores de acuerdo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado.

TRES. Notifíquese el contenido del presente dictamen, a las áreas administrativas correspondientes, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo proveyó y dictaminó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



**Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.
Rector y Presidente del Comité de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.**



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, que en lo sucesivo se denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la empresa denominada "**Donetsk, Sociedad Anónima de Capital Variable**", quien se encuentra representada por el **Ciudadano Juan Carlos Islas Flores**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Prestador de Servicios**", y de manera conjunta "**Las Partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I. Declara la Universidad.

- I.I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II. Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.
- I.III. Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. Declara "El Prestador de Servicios".

- II.I. Que conoce los requerimientos de "La Universidad" y que está en aptitud de prestar sus servicios en términos del presente contrato.

✓
[Firma manuscrita]





- II.II. Que es una Sociedad Mercantil, tal y como consta en el Instrumento notarial número veinte mil ochenta y dos (20082), volumen número trescientos cuarenta y siete (347), folios del número veintiuno (021) al veintiséis (026), de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, suscrito ante la fe del Licenciado Salvador Ximénez Esparza, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con folio de inscripción número 533624-1, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince.
- II.III. Que el Ciudadano Juan Carlos Islas Flores, tiene las facultades suficientes para suscribir este contrato en virtud del Instrumento Notarial número veinte mil ciento ocho (20,108), volumen número trescientos cuarenta y siete (347), de fecha treinta de enero del año dos mil quince, suscrito ante la fe del Licenciado Salvador Ximénez Esparza, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, quien se identifica a satisfacción de "La Universidad", con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de credencial 4648114348001.
- II.IV. Tiene como objeto social, entre otros efectuar toda clase de investigaciones, capacitación, adiestramiento o estudio de carácter comercial, ecológico, industrial, administrativo, contable, jurídico y financiero o de servicios sobre ventas y mercados nacionales o internacionales, así como de cualquier actividad para la organización y desarrollo de su objeto social y de empresas afines.
- II.V. Que para los efectos legales señala como domicilio legal el ubicado en Calle TE, número 806 Edificio C, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, código postal 08400, con Registro Federal de Contribuyentes DON1501286C6.

III. Declaración conjunta.

- III.I. "Las partes" celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- III.II. De conformidad con las declaraciones anteriores, "Las partes" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Objeto del contrato. "El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la Etapa 1 de la Construcción Metodológica del Diagnóstico Integral del Programa "Vivienda para Prosperar" de conformidad a lo establecido en el anexo técnico.

Segunda. Monto del Contrato. "Las Partes" convienen que el monto total por los servicios que se refiere la cláusula anterior, será fijo y asciende a la cantidad de \$8,695,652.17 (Ocho millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 17/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que será pagado al término,





mediante transferencia electrónica al número de cuenta 0413692410, número de cuenta clabe: 072180004136924108 de la Institución Bancaria Banorte, comprometiéndose "El Prestador de Servicios" a entregar la factura correspondiente a favor de "La Universidad" por el monto total de este contrato.

El pago que realice "La Universidad", no se considerará como aceptación de los trabajos, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o vicios ocultos.

Tercera. Duración del Contrato. "Las Partes" convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, de 35 días naturales contados a partir del momento de suscripción.

Cuarta. Lugar de Trabajo. Por este contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a realizarlos en, km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, y los lugares que designe "La Universidad".

Quinta. Los aspectos estrictamente laborales de la relación entre "Las Partes", se regularán por el presente contrato, las normas de trabajo de "La Universidad" y por las disposiciones aplicables de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Sexta. Garantías.

- a) "El Prestador de Servicios" deberá presentar carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que éstos existan.
- b) Concluida la entrega total del material, no obstante su recepción formal, "El Prestador de Servicios" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, por los vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año contado a partir del término del servicio prestado de este instrumento jurídico en los términos señalados en este contrato y en los aplicables por el Código Civil del Estado de Tlaxcala. Dicha garantía deberá ser entregada previamente a la recepción del objeto del contrato por parte de "La Universidad", mediante presentación de una fianza expedida en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, "La Universidad" lo comunicará de inmediato y por escrito a "El Prestador de Servicios" y a la afianzadora, a efecto de reemplazar o sustituir los trabajos dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que "El Prestador de Servicios" no cumpla o reemplace los trabajos por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción de "La Universidad", ésta procederá a hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo





sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido.

Séptima. Rescisión del Contrato. "La Universidad" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para la misma conforme a las causas que de manera enunciativa más no limitativa se enumeran a continuación:

- I. En caso de incumplimiento de las obligaciones, términos, condiciones y demás obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios".
- II. Si "El Prestador de Servicios" suspende injustificadamente los servicios.
- III. Por contravenir a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- IV. Cuando "El Prestador de Servicios" modifique cualquier característica del servicio, sin autorización expresa de "La Universidad".
- V. Si "El Prestador de Servicios" no presta oportunamente los servicios o entrega de bienes dentro del período pactado.

Octava. Modificaciones al contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio por escrito que suscriban "Las Partes" siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena. Penas convencionales. Durante la vigencia del presente contrato "La Universidad", en caso de incumplimiento de "El Prestador de Servicios" que contrae en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del contrato, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total de sus servicios, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- a) Si no se entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si se suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por "La Universidad".
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito a "La Universidad".
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio de "La Universidad", o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de "La Universidad".

Décima. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la realización del objeto de este contrato, "El Prestador de Servicios" podrá suspender



temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud "La Universidad" inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Primera. "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo o pena civil, mala, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Las situaciones no previstas en el presente contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda. Transparencia y acceso a la información. Que el presente contrato es público de conformidad a los Artículos 70, 113 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberá notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo a aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.


Décima Tercera. Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El Prestador de Servicio" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepesyanco, Tlaxcala a 24 de octubre del año 2016.

"Por la Universidad".



"Por el Prestador de Servicios".



Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

C. Juan Carlos Islas Flores
Representante Legal
de Donetsk S.A. de C.V.



ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DONETSK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JUAN CARLOS ISLAS FLORES, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" QUIENES CON PLENA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE LAS SIGUIENTES :

DEFINICIONES

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se entenderá por información confidencial toda información ya sea impresa o contenida en cualquier tipo de documento, archivo o medio que pueda almacenar información independientemente de su naturaleza, respecto de los cuales, alguna de las partes le otorgue el carácter de confidencial.

PARTE DIVULGANTE. Tendrá el carácter de "divulgante" cualquiera de las partes que ponga a disposición de la otra información confidencial de su propiedad, quien en todo momento conservará la titularidad de la información que comparta.

PARTE RECEPTORA. Tendrá el carácter de "receptor" cualquiera de las partes que reciba a su resguardo información confidencial propiedad de la parte divulgante, y se obliga a no hacerla del conocimiento de un tercero, bajo pena de indemnizar a la parte divulgante en los términos y condiciones que se establecen en este convenio.

Con base en las declaraciones y definiciones anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes:

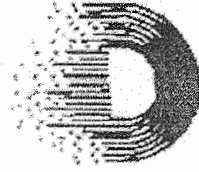
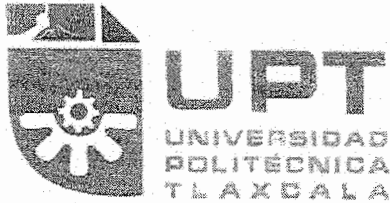
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo se refiere a la información que compartirán las partes, sin que ninguna de ellas tome ventaja de la otra al recibir los datos o procedimientos que sean clasificados como confidenciales en los términos de éste convenio, a fin de colaborar en el desarrollo de la etapa 1 del Proyecto de Construcción Metodológica del Diagnóstico Integral del Programa "Vivienda para Prosperar".

SEGUNDA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El receptor únicamente utilizará la información facilitada por el divulgante para los fines relacionados con el proyecto mencionado, comprometiéndose el receptor a mantener la más estricta



confidencialidad respecto de la información recibida, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus socios, consejeros, representantes legales, empleados, ya a cualquier persona física o moral que por su relación con el receptor deba tener acceso a la información otorgada para el correcto cumplimiento de las obligaciones del receptor para con el divulgante. En este sentido, se entenderá que el receptor debe asegurarse que cada persona física o moral que acepta la información revelada por el divulgante se adhiera al compromiso de confidencialidad establecido en el presente acuerdo.

El receptor y las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del divulgante.

En caso de que el divulgante otorgue la autorización escrita para facilitar la información a un tercero, procederá de la siguiente forma:

El divulgante firmará con el tercero un acuerdo de confidencialidad previamente a que el receptor proporcione en todo o en parte la información confidencial al tercero, para lo cual el receptor deberá cerciorarse antes de divulgar la información, si efectivamente el divulgante y el tercero firmaron el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

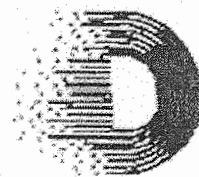
Además de lo anterior, el receptor conviene en no celebrar con ninguna persona física o moral, cualquier tipo de acuerdo, convenio, contrato, negociación o asumir obligaciones que estén en conflicto con el presente acuerdo o que deriven o impliquen el incumplimiento del mismo.

Asimismo, el receptor adoptará respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que normalmente adoptaría respecto de la información confidencial de sus propios negocios o intereses, evitando por todos los medios a su alcance la pérdida, robo o sustracción de la información compartida por el divulgante.

TERCERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los derechos de propiedad de la información objeto del presente acuerdo pertenecen al divulgante y el hecho de facilitarla al receptor para el objeto mencionado en la cláusula primera no modifica tal situación, lo cual implica que el divulgante conservará para sí todos los derechos inherentes a la propiedad de la información que se haga llegar al receptor.

En consecuencia, en ningún caso y por ningún motivo se entenderá que la información confidencial compartida por alguna de las partes consistirá una copropiedad y el receptor reconoce que el hecho de que la parte divulgante le comparta información confidencial no le otorga ningún tipo de licencia, patente o propiedad intelectual sobre la misma, y que la revelación de la información no originará ninguna obligación al divulgante de otorgar derecho alguno sobre dicha información.



CUARTA. SALVAGUARDA LABORAL.

Ambas partes reconocen que el presente convenio no podrá interpretarse como constitutivo de una relación laboral, de asociación, de sociedad, de licencia o de cualquier otra índole.

QUINTA. SANCIONES.

En caso de que la información confidencial compartida sea revelada, divulgada o utilizada por el receptor de cualquier forma distinta al objeto de este acuerdo, ya sea dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar al divulgante por los daños y perjuicios ocasionados.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que éste último tenga derecho a interponer de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial, Código Penal para el Estado de Tlaxcala, y en su caso la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Todo esto además de las cantidades que se generen por concepto de gastos de representación legal con motivo de un procedimiento judicial.

SEXTA. RESTITUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En caso de que la relación contraída entre las partes se dé por concluida, éstas se obligan a elección de la parte divulgante, a devolver o destruir cualquier documento o archivo facilitados en cualquier tipo de soporte, así como las copias que en su caso hayan sido obtenidas de los mismos, siempre que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo.

En todo caso, el divulgante podrá requerir la devolución o destrucción de la información que por cualquier medio haya compartido en cualquier momento, a través de la solicitud que por escrito formule el receptor. De no establecerse en la solicitud un plazo para la devolución o destrucción de la información el receptor deberá devolver la información, así como las copias que en su caso se hayan obtenido, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

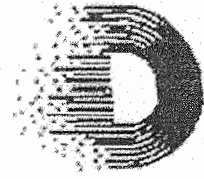
Este acuerdo entrará en vigor desde el momento en que las partes lo firman, extendiéndose su vigencia después de finalizada la relación entre las partes o en su caso, la prestación del servicio, hasta por un plazo de treinta días naturales.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo no podrán cederse a un tercero.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todo aviso o notificación entre las partes, respecto del objeto del presente acuerdo, deberá ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de ellas.



En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio, deberá comunicarlo a la otra, a más tardar cinco días antes de que tenga lugar su cambio de residencia, de lo contrario, las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN.

En caso de presentarse algún conflicto o discrepancia en relación con la interpretación y/o cumplimiento de este acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Estado de Tlaxcala, al ser el lugar donde se firma el presente acuerdo, conforme a la legislación vigente.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente acuerdo, las partes lo firman por duplicado, en Tepeyanco, Tlaxcala, a los 24 días del mes de octubre de 2016.

"EL DIVULGANTE"

"EL RECEPTOR"

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

DONETSK, S.A. DE C.V.





MTRO. NARCISO XICHTÉNCATL ROJAS

C. JUAN CARLOS ISLAS FLORES

RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL



DONETSK, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, 09 de noviembre de 2016.

MTRA. IRACEMA VALERIANO ARREOLA.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.
Km. 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Av. Universidad Politécnica No. 1 Xalcaltzinco, Tepeyanco,
Tlaxcala, México, C.P. 30180.

PRESENTE.

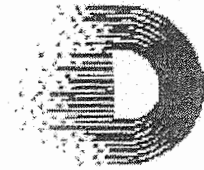
Por medio del presente, yo, Juan Carlos Islas Flores, a nombre de mi representada, la denominada Donetsk, Sociedad Anónima de Capital Variable, en relación al contrato de prestación de servicios de fecha 24 de octubre de 2016, suscrito entre mi representada y la Universidad Politécnica de Tlaxcala, me permito hacer la entrega del testigo final de los trabajos adquiridos en el mencionado contrato, correspondiente a la Primera Etapa de la "Construcción Metodológica del Diagnóstico Integral del Programa Vivienda para Prosperar".

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. JUAN CARLOS ISLAS FLORES
APODERADO LEGAL DE DONETSK, S. A. DE C. V.





ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DEL CONTRATO CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA PERSONA MORAL "DONETSK S.A. DE C.V."

De conformidad con lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como con el contrato de fecha 24 de octubre de 2016.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.									
En Tepeyanco, Tlaxcala, siendo las nueve horas, del día 20 de diciembre de 2016, en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala cita en Avenida Universidad Politécnica Número 1, San Pedro Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, C.P. 90780.									
II. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.									
Interviene en representación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, en su carácter de Rector y representante legal, en lo sucesivo "LA UNIVERSIDAD"; y por la persona moral DONETSK, S.A. de C.V., en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", el C. Juan Carlos Islas Flores, en su carácter de representante legal de la empresa.									
III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.									
Con estricto apego a la normatividad inicialmente invocada, y cumplidos los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en el Estado de Tlaxcala, se procede con la formalización de la recepción de la totalidad de los trabajos de la etapa 1 de: "Construcción metodológica del diagnóstico integral del Programa Vivienda para Prosperar"									
IV. IMPORTE CONTRACTUAL									
El importe contractual del contrato original se detalla a continuación:									
<table border="1"><thead><tr><th>CONTRATO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$ 7,496,251.87</td></tr><tr><td>IVA</td><td>\$ 1,199,400.30</td></tr><tr><td>IMPORTE TOTAL CONTRATADO</td><td>\$ 8,695,652.17</td></tr></tbody></table>		CONTRATO	IMPORTE	SUBTOTAL	\$ 7,496,251.87	IVA	\$ 1,199,400.30	IMPORTE TOTAL CONTRATADO	\$ 8,695,652.17
CONTRATO	IMPORTE								
SUBTOTAL	\$ 7,496,251.87								
IVA	\$ 1,199,400.30								
IMPORTE TOTAL CONTRATADO	\$ 8,695,652.17								

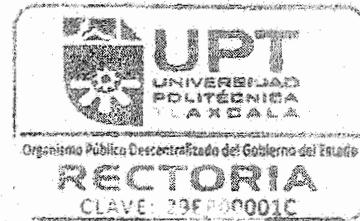
[Handwritten signature and checkmark]



Las partes hacen constar que todos los documentos generados durante la ejecución de los trabajos permanecen en la Rectoría y copia de los mismos obran en poder de "EL CONTRATISTA" derivado de la relación contractual entre las mismas.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. NARCISO XICHTENCATL ROJAS
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA



POR "EL CONTRATISTA"

JUAN CARLOS ISLAS FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
DONETSK, S.A. DE C.V.

Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios
Acta de recepción de servicio, trabajo y/o material

---La Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, sita en Avenida Paseo de la Reforma 99, Colonia Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, hace constar la prestación en tiempo y forma, del siguiente servicio: -----

“SERVICIO DE INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA PROSPERAR Y SUS ALTERNATIVAS”

La prestación del servicio se efectuó de acuerdo con lo estipulado en el Tercer Convenio Específico núm. SEDATU/UPAIS-UPTX/33903.10/2016, correspondiente y conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, como a continuación se señala: -----

Proveedor: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA. -----
Anexo de Ejecución del Tercer Convenio Específico. -----
“Monto de Inversión” del Anexo de Ejecución, Convenio Específico núm. SEDATU/UPAIS-UPTX/33903.10/2016-----
Importe total de la entrega: \$10, 000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido -----
Se solicita al proveedor la presentación de la factura correspondiente para efectuar el trámite de pago de la misma. -----

Ciudad de México, a 14 de diciembre del año 2016. -----

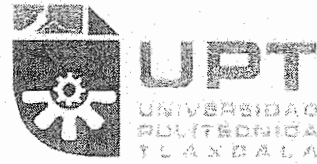
ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS
DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS

LIC. CÉSAR OCTAVIO CASTELLANOS
GALDÁMEZ

RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

MTRO. NARCISO XICOHTENCATL ROJAS



LIC. CÉSAR OCTAVIO CASTELLANOS GALDÁMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE APOYO A
LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

PRESENTE

Por este conducto, en relación al Convenio Específico SEDATU/UPAIS-UPTX/33903.10/2016 de fecha 25 de octubre de 2016 celebrado entre "LA SECRETARIA" y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, me permito hacer la entrega de los trabajos encomendados mediante el Convenio denominado "SERVICIO INTEGRAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA PROSPERAR Y SUS ALTERNATIVAS".

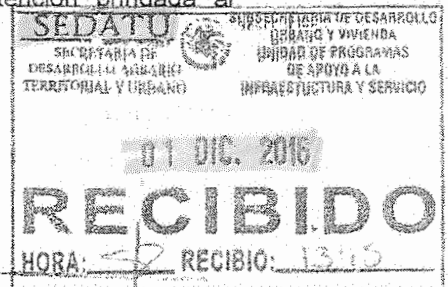
Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
A 01 DE DICIEMBRE DE 2016


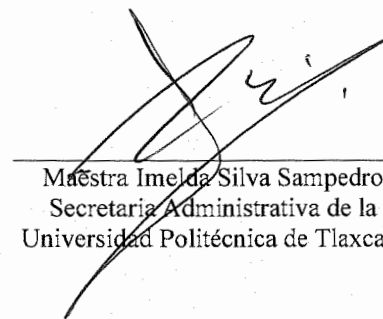



MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No. : 1 DE 4.
ÁREA REVISADA: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07

<u>OBSERVACIÓN.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>												
<p>OBSERVACIÓN: 1</p> <p>Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Tlaxcala.</p> <p>Mediante el convenio número SEDATU/UPAIS-UPTx/33903.10/2016 realizado entre la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Universidad Politécnica de Tlaxcala, para la realización de los trabajos denominados "servicio integral para el diagnóstico y construcción del programa vivienda para prosperar y sus alternativas". Por un monto de \$ 10'000,000 de pesos, (incluye IVA) la Universidad bajo su responsabilidad contrato los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa a las empresas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Prestador de Servicio</th> <th>Monto del Contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción Metodológica del Diagnóstico Integral del programa vivienda para prosperar</td> <td>Donetsk s.a. de c.v.</td> <td>\$ 8'695,652.17</td> </tr> <tr> <td>Capacitación de modelo metodológico</td> <td>Multiservicios zodiaco de México s.a. de c.v..</td> <td>1'043,478.26</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>Incluye IVA</td> <td>\$ 9'739,130.43</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Prestador de Servicio	Monto del Contrato	Construcción Metodológica del Diagnóstico Integral del programa vivienda para prosperar	Donetsk s.a. de c.v.	\$ 8'695,652.17	Capacitación de modelo metodológico	Multiservicios zodiaco de México s.a. de c.v..	1'043,478.26	TOTAL	Incluye IVA	\$ 9'739,130.43	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la universidad en actos o actividades futuros aplique de forma estricta lo estipulado en la legislación estatal.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá instruir al personal involucrado para que a futuro implementen las acciones procedentes que permitan evitar su reincidencia. Evitando así alguna causal de responsabilidad administrativa.</p>	<p> Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala</p> <p> Maestra Imelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala</p> <p><u>POR EL DESPACHO EXTERNO</u></p> <p> C.P.C. Arturo Cortes Bautista Auditor Externo</p>
Contrato	Prestador de Servicio	Monto del Contrato												
Construcción Metodológica del Diagnóstico Integral del programa vivienda para prosperar	Donetsk s.a. de c.v.	\$ 8'695,652.17												
Capacitación de modelo metodológico	Multiservicios zodiaco de México s.a. de c.v..	1'043,478.26												
TOTAL	Incluye IVA	\$ 9'739,130.43												

Calle Barrio de Guadalupe No. 27 Tlaxcala
 Tel. Fax. 01(246) 464 6788 • San Pablo Chichahuatlán, Tlax. C.P. 90600
 Tel. Fax. 01(246) 100 1131

E. S. E. Arturo Cortes Bautista

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No. : 1 DE 4.
ÁREA REVISADA:	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07

Derivado de lo anterior, y en apego a la legislación Estatal la Universidad proporciono Dictamen de Procedencia para Adjudicar en forma directa por excepción a la licitación pública, contrato de servicios profesionales para la etapa 1 construcción metodológica del diagnóstico integral del programa vivienda para prosperar, en el cual funda y motiva las circunstancias para contratar de forma directa las empresas antes mencionadas, así mismo en el apartado de justificación de la contratación numeral 2 la Universidad hace referencia que en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2016 no determina los montos de las operaciones para adjudicar de forma directa.

Ahora bien por lo antes mencionado cito el artículo 117 del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala que a la letra dice:

ARTÍCULO 117. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas...

El área responsable de las adquisiciones, deberá integrar, a más tardar el 15 de enero de 2016, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas,

Calle Barrio de San Mateo No. 27 Puebla • San Pablo Obispeñan, Tlax. P. 90600
 Tel. Fax: 01(246) 464 6783 • Tel. Ed. 044 (246) 100 1191

E. E. E. Arturo Cortés Bautista

**INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No. : 1 DE 4.
ÁREA REVISADA:	<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS</u>	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07

de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias y Entidades, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2016, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$650,000;
- II. Monto por invitación a cuando menos tres proveedores de \$ 650,001 hasta \$1,700,000; y
- III. Monto mínimo para licitación a partir de \$1,700,001 en adelante.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado

Se concluye que la Universidad Politécnica de Tlaxcala no se apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016 (Artículo 117).

Por otra parte la Universidad en el transcurso y conclusión de la Auditoria Externa no Proporciono los entregables y/o documentos que avalen los trabajos realizados y contratados con (SEDATU).

CAUSA:

Calle Panico de Guadalupe No. 27 Puebla
 Tel. Fax: 01(246) 464 6783
 • San Pablo Abasco, Tlax. P. 90600
 Tel. 044 (246) 100 1131

E. P. E. Arturo Cortés Bautista

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No. : 1 DE 4.
ÁREA REVISADA: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07

Incumplimiento a las disposiciones Estatales aplicables en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala y Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016

EFFECTOS:

- 1.- Falta de Transparencia en el uso, destino y aplicación de los recursos obtenidos por convenios efectuados en el ejercicio de 2016.
- 2.- Incertidumbre al no garantizar que se cumplen los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para los sujetos de esta ley.

FUNDAMENTO LEGAL:


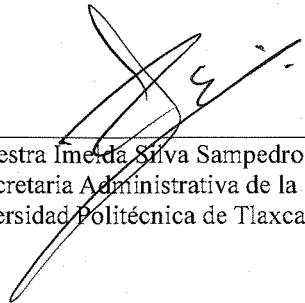
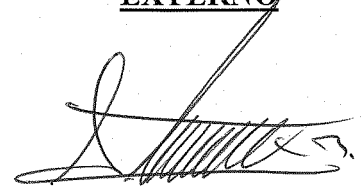
- Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala
- Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala
- Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala
- Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala
- Artículo 117 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016

E. S. E. Arturo Cortés Bautista

*Calle Benito Juárez No. 27 Puebla
 Tel. Fax: 01(246) 464 6783 • Calle Chapultepec, Puebla
 Tel. Cel. 044 (246) 100 1131 • Calle Calle Chapultepec, Puebla
 Tel. Cel. 90600*

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No. : 1 DE 2.
ÁREA REVISADA:	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07

<u>OBSERVACIÓN.</u>	<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
<p>OBSERVACIÓN: 2</p> <p>Conciliación bancaria Cta 65-50533496-9 Banco Santander México s.a.</p> <p>Derivado del análisis a los movimientos de la Cta Bancaria ya mencionada se observó que a partir del mes de Abril 2016 dejó de registrar en contabilidad los montos correspondientes a los ingresos propios, como consecuencia, se dejó de conciliar la cuenta bancaria designada para los ingresos Propios, la justificación recae por parte de la administración de la universidad ya que a partir de abril comenzaron a transferir los recursos por ingresos propios a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>EFFECTOS:</p> <p>1.- Opacidad al considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda a la universidad efectuar las conciliaciones bancarias cada mes del total de las ctas bancarias que utiliza en cada ejercicio presupuestal.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Si bien es cierto que de acuerdo a los análisis a las partidas respectivas no existe desviación material, se recomienda se registre la totalidad de los ingresos propios en su cuenta respectiva y se efectúen los asientos contables pertinentes que permitan identificar los movimientos efectuados con la secretaria de finanzas, y esto permita cumplir con las disposiciones de contabilidad gubernamental vigentes.</p>	<p align="center"> Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala</p> <p align="center"> Maestra Inelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala</p> <p align="center"><u>POR EL DESPACHO EXTERNO</u></p> <p align="center"> C.P.C. Arturo Cortes Bautista Auditor Externo</p>

Calle Barrio de San Andrés No. 27 Colonia San Andrés Cholutecatlán, Tlax. C.P. 90600
 Tel. Fax: 01(246) 164 6783 • Tel. Cel. 044 (246) 100 1131

C.P.C. Arturo Cortes Bautista



**INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No. : 1 DE 2.
ÁREA REVISADA:	<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS</u>	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07

Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Modelo de Asientos para el Registro Contable emitidos por la CONAC.

E. P. E. Arturo Cortés Bautista

*Calle Banco de Guadalupe No. 27 Centro • San Pablo Ahuatempan, Tlax. C.P. 90600
Tel. Fax: 01(246) 464 6783 • Tel. Cel. 044 (246) 100 1131*

**INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA**
ÁREA REVISADA: **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA
FINANCIERA PRESUPUESTAL
EJERCICIO 2016

HOJA No. : 1 DE 2.
ORDEN DE AUDITORÍA
NÚMERO: AE/17-07

OBSERVACIÓN.

OBSERVACIÓN: 3

Reconocimiento de la Depreciación y/o Amortización Contable.

Durante el ejercicio 2016 la Universidad efectuó el reconocimiento de la depreciación en sus activos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos de la CONAC. Excepto el no reconocimiento de la depreciación y/o Amortización de los edificios.

ya que en estricto apego a lo estipulado en el acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio en su numeral 6 depreciación, deterioro y amortización del ejercicio y acumulación de bienes apartado 6.2 casos particulares contempla:

CAUSA:

Incumplimiento de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio. en su numeral 6 depreciación, deterioro y amortización del ejercicio y acumulación de bienes apartado 6.2 casos particulares.

EFFECTOS:

1.- Opacidad al considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales.

RECOMENDACIÓN.

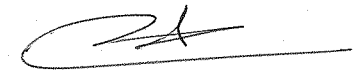
PREVENTIVA:

Se recomienda a la universidad efectuar el reconocimiento de la Depreciación y/o amortización de todos los Activos que integran el patrimonio de la Universidad.

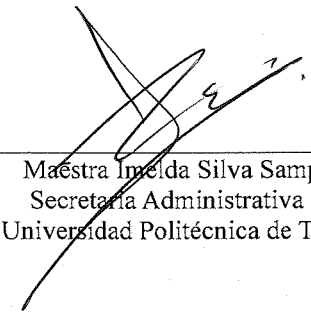
CORRECTIVA:

Efectuar en la brevedad posible el cálculo de la depreciación o amortización de los edificios con apoyo del área de ingenieros o la área pertinente para determinar por medio de dictamen estructural etc la vida útil del edificio, o en su caso utilizar la recomendación de la Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación emitida por la CONAC.

POR LA ENTIDAD.

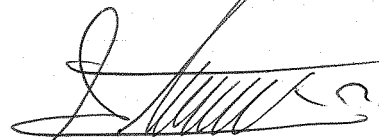


Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas
Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala



Maestra Imelda Silva Sampedro
Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala

POR EL DESPACHO EXTERNO



C.P.C. Arturo Cortes Bautista
Auditor Externo

Calle Barranca de Guadalupe No. 27 Benito Juárez, Tlaxcala. Tel. (246) 464 6783 • P.O. Box 100 1131

C.P.C. Arturo Cortes Bautista

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	<u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No. : 1 DE 2.
ÁREA REVISADA:	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidos por la CONAC.

Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación emitida por la CONAC

E. P. E. Arturo Cortés Bautista

*Calle Barrio de San Mateo No. 27 Puebla • San Pablo Chetumal, Sta. R. 90600
Tel. Fax: 01(246) 462 6783 • Tel. Cel. 044 (246) 100 1131*